



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 14311

Armenia, Quindío, 26 de julio 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL MUNICIPIO DE ARMENIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolución Nro. 615 del 02 de diciembre del 2022, "mediante la cual se ordena el archivo de una petición por configurarse el desistimiento tácito" de la petición bajo radicado GO 2021 6140 del 02 de diciembre del 2021 y radicado IGAC 6300100161822016 del 08 de noviembre del 2016 con asunto (Rectificaciones – Corrección de datos de un predio).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	02 de diciembre de 2022
Fecha del Aviso:	26 julio de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Municipio de Armenia
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Recurso de reposición.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante, la resolución 615 del 02 de diciembre del 2022 "mediante la cual se ordena el archivo de una petición por configurarse el desistimiento tácito" a una solicitud presentada por el Municipio de Armenia en lo que respecta al radicado GO Nro. 2021 6140 del 02 de diciembre del 2021 y radicado IGAC 6300100161822016 del 08 de noviembre del 2016 (Rectificaciones – Corrección de datos de un predio).

No fue posible realizar la Notificación del oficio en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

Se adjunta resolución 615 del 02 de diciembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" con asunto solicitud Rectificaciones – Corrección de datos de un predio) la cual se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.



Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 615 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 del 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

"Peticiones Incompletas y desistimiento tácito.
En estado del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe mejorar una gestión de trámite o su objeto, necesario para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oposición a la ley, revocará el perfeccionamiento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que lo complete en el mismo término de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o reformas requeridas, se reactivará el trámite para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha renunciado a la solicitud o de la actuación cuando no cumple el requerimiento, salvo que antes de vencer el término establecido para completar la solicitud, el interesado, la autoridad decida al desconcentrar o al articular el artículo del artículo de procedimiento, mediante una comunicación escrita, que se realice personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar nuevamente la actuación con el fin de dar cumplimiento a los requisitos". (Enmendado y según Ley 1755 de 2015)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 08 de noviembre de 2016, el MUNICIPIO DE ARMENIA, radico solicitud ante el IGAC, petición que fue asignado el consecutivo No. 6100150101822016, petición que fue tratada a la Subsecretaría de Catastro Armenia, asignándose el radicado GO No. 20216140 del 02 de diciembre de 2021, la cual tiene por asunto: rectificación - corrección de datos.

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Artículo 6 del Decreto municipal 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No.188 DE 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el Artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PCF-OF-25477 del 01 de julio de 2022, el cual fue notificado al correo electrónico: casos@armenia.gov.co, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándole los requisitos exigidos para la culminación del trámite, como documentos necesarios para la continuidad del mismo. Igualmente, se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia, Quindío - Código Postal 630004
Línea Gráfica: 01 8000 189284 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 01 8000 18 9284
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 615 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2022

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.gy, el reporte de verificación única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el/los señor(a) MUNICIPIO DE ARMENIA, petición con radicado IGAC Nro. 6300100161822016 del 08 de noviembre de 2016 y radicado GO Nro. 20216140 del 02 de diciembre de 2021, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado IGAC Nro. 6300100161822016 del 08 de noviembre de 2016 y radicado GO Nro. 20216140 del 02 de diciembre de 2021, interpuesto por el MUNICIPIO DE ARMENIA, en calidad de peticionario(a), solicitud con asunto: rectificación - corrección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC Nro. 6300100161822016 del 08 de noviembre de 2016 y radicado GO Nro. 20216140 del 02 de diciembre de 2021, por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia, realice: rectificación - corrección de datos, solicitud radicada por el MUNICIPIO DE ARMENIA, en la calidad de peticionario(a), por haber operado el desistimiento del mismo, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

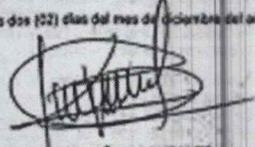
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


KELLY JOHANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Presentó: Francisco Duarte González - Abogado Catastro Armenia...
Revisó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastro

Carretera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.gy

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Según consta en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 Según lo descrito en al artículo 69 de la ley 1437 del 2011"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Órtega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

